

No. 77

1° de Agosto de 1979.

## 6. DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

### CONVENIO CON LA EDITORIAL ALHAMBRA

Para facilitar al Personal Académico canales de publicación de sus investigaciones y trabajos, la Dirección General Académica firmó un convenio por dos años a partir del 9 de junio de 1979 con la Editorial Alhambra de suerte que los autores puedan negociar la publicación de sus trabajos en los términos que establecen las siguientes

#### CLAUSULAS

PRIMERA: La Universidad brindará a los representantes autorizados de la Editorial facilidades para que realicen entre sus profesores e investigadores labores de promoción encaminadas a que escriban obras bajo contrato con la Editorial.

SEGUNDA: La Universidad, dentro de sus posibilidades y con apego a sus reglamentos, brindará facilidades a sus profesores e investigadores para que escriban obras bajo contrato con la Editorial, siempre y cuando se considere que esta labor contribuye al desarrollo del profesor como tal y al del Departamento o Centro al que se encuentre adscrito. En particular, la Universidad podrá considerar a esta actividad como una de las funciones asignadas a los profesores que escriban bajo contrato con la Editorial.

TERCERA: La editorial estudiará con miras a una posible publicación los manuscritos o proposiciones que reciba con este fin de los profesores o investigadores de la Universidad. En todo caso la Editorial se reserva el derecho de publicar sólo aquellas obras que considere que satisfacen sus políticas editoriales y que convengan a sus intereses. De igual manera, este convenio no obliga a los profesores o investigadores de la Universidad a publicar sus obras a través de la Editorial si esta no conviene a sus intereses o preferencias.

CUARTA: En el caso de cualquier obra escrita para la Editorial por un profesor o investigador de la Universidad, la Editorial pagará al Autor por concepto de Derechos de Autor un porcentaje del producto bruto de las ventas de la obra en cuestión. Este porcentaje quedará fijado en el contrato que en cada caso suscriban la Editorial y el autor.

QUINTA: En los casos de obras escritas para la Editorial por profesores o investigadores de la Universidad durante su horario de trabajo, los Autores cederán a la Universidad la proporción de las cantidades que reciban por concepto de Derechos de Autor que se establezca en los Reglamentos de la Universidad, y/o en convenios celebrados entre los Autores y la Universidad, siempre con apego a las leyes aplicables.

# COMUNICACIÓN

OFICIAL



SEXTA: Cuando el Autor de una obra publicada por la Editorial sea profesor o investigador de la Universidad en la fecha de la publicación, la Editorial hará constar en la obra publicada este hecho, sin menoscabo de menciones que puedan hacerse de otras cualidades y condiciones del Autor. Esta cláusula tendrá vigor aun en el caso de los profesores de asignatura de la Universidad.

SÉPTIMA: Cuando el Autor de una obra publicada por la Editorial sea miembro del personal académico de tiempo de la Universidad en la fecha de la publicación, la Editorial donará a la Universidad una cantidad estipulada en concreto para cada caso.

OCTAVA: La Universidad no tendrá ante la editorial ninguna responsabilidad por el incumplimiento, por parte de sus profesores o investigadores, de las obligaciones que contraigan en virtud de los Contratos que suscriban como autores en la Editorial.

NOVENA: Este Convenio no limita en nada el derecho de la Editorial para celebrar otros, semejantes o diferentes, con otras Instituciones, ni el de la Universidad para celebrar otros semejantes o diferentes con otras editoriales. Tampoco limita en nada el derecho de la Universidad de publicar por si misma obras de sus profesores e investigadores.

DÉCIMA: Este Convenio tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha indicada al calce y será renovable subsecuentemente por otros períodos de igual duración, si así lo acuerdan las partes en su oportunidad.

DÉCIMA PRIMERA: Todas las cuestiones no previstas en este Convenio que se presenten con motivo de su aplicación serán resueltas por mutuo acuerdo de la Editorial y la Universidad.

México, D.F. a 9 de Junio de 1979.